



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000154/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R176/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000154**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de abril de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de marzo del año en curso y recepcionada oficialmente el 20 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000154**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito en formato Excel la información sobre la RECAUDACIÓN MENSUAL DESDE EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023, correspondiente a derechos y concesiones por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, desagregada en derechos, actualizaciones y recargos, DE CADA MUNICIPIO COSTERO del estado de Oaxaca que suscribió el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de los Estados y los Municipios costeros de México. Lo anterior, en concordancia a lo que establecen los Artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, así como la Cláusula OCTAVA del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de los Estados y los Municipios costeros de México, en relación a la Zona Federal Marítimo Terrestre, donde su Cláusula OCTAVA establece que la entidad deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de dicho Anexo (Zona Federal Marítimo Terrestre) y sus accesorios e informará a la SHCP sobre la recaudación obtenida.**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el



Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000154**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. - La Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/384/2023, a la Dirección de Ingresos y Recaudación, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. - La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio SF/SI/DIR/1272/2023; dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

PRIMERO: *Conforme al Anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a Oaxaca participar de los derechos que se recaudan por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al mar.*

SEGUNDO: *De la búsqueda realizada en los registros de la Secretaría de Finanzas se encontró lo siguiente:*

2022

Conceptos	Junio	Julio	Agosto
Derechos	52,087.97	320,239.02	9,990.14
Actualizaciones	0.00	0.00	21,318.00
Recargos Total	0.00	0.00	35.00
Total	52,087.97	320,239.02	31,343.14

Conceptos	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Derechos	7,729,429.37	94,450.57	360,824.96	0.00
Actualizaciones	379.70	1,976.86	2,770.06	0.00
Recargos Total	2,117.83	5,931.59	8,314.41	0.00
Total	7,731,926.90	102,359.02	371,909.43	0.00

2023

Conceptos	Enero	Febrero
Derechos	331,497.02	0.00





Actualizaciones	236.00	0.00
Recargos Total	600.00	0.00
Total	332,333.02	0.00

Nota: Los meses que aparecen en 0.00 no tienen reporte de recaudación.

No omito manifestar que el archivo digital en Excel, se ha puesto en la bandeja del correo electrónico enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx

TERCERO. - *Conforme a lo previsto en el Artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que indica.*

"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante."

Bajo esa premisa es importante que se indique al solicitante que se proporciona tal cual se encuentra procesado en los archivos de Finanzas.

Quinto. – De conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.



La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

(...).

Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sexto. — En observancia a los principios de congruencia y exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, resulta aplicable el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De conformidad a la solicitud de información, el solicitante requiere se le informe sobre dos cuestiones:

1.- "sobre la RECAUDACIÓN MENSUAL DESDE EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 "

2.- "DE CADA MUNICIPIO COSTERO del estado de Oaxaca"

Atendiendo el primer planteamiento el área responsable dio respuesta en los términos del considerando cuarto.



En cuanto al segundo requerimiento, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su oficio de respuesta a esta Unidad de Transparencia, no señala ningún dato y/o referencia sobre la recaudación mensual de cada Municipio Costero, sin embargo, en el documento que generan, se advierte que lo solicitado, si fue generado por el área responsable. Por ende, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento del solicitante:

RECAUDACIÓN MENSUAL DE MUNICIPIOS DE LA ZOFEMAT

EJERCICIO 2022.

JUNIO.

SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
\$8,989.97	\$43,098.00
\$0.00	\$0.00
\$0.00	\$0.00
\$8,989.97	\$43,098.00

JULIO.

SALINA CRUZ	VILLA DE TUTUTEPEC
\$316,333.02	\$3,906.00
\$0.00	\$0.00
\$0.00	\$0.00
\$316,333.02	\$3,906.00

AGOSTO.

SALINA CRUZ	SAN PEDRO POCHUTLA
\$3,646.14	\$6,344.00
\$0.00	\$21,318.00
\$0.00	\$35.00
\$3,646.14	\$27,697.00

SEPTIEMBRE.

VILLA DE TUTUTEPEC	SAN PEDRO POCHUTLA	SALINA CRUZ	STA. MARÍA COLOTEPEC	STA. MARÍA HUATULCO
\$5,992.00	\$76,564.00	\$318,380.42	\$0.00	\$7,328,492.95
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$379.70
\$0.00	\$146.00	\$0.00	\$0.00	\$1,971.83
\$5,992.00	\$76,710.00	\$318,380.42	\$0.00	\$7,330,844.48



OCTUBRE.

VILLA DE TUTUTEPEC	STA. MARÍA COLOTEPEC
\$2,160.00	\$92,290.57
\$0.00	\$1,976.86
\$0.00	\$5,931.59
\$2,160.00	\$100,199.02

NOVIEMBRE.

SALINA CRUZ	STA. MARÍA COLOTEPEC	SAN PEDRO POCHUTLA
\$316,333.02	\$17,603.94	\$26,888.00
\$0.00	\$2,178.06	\$592.00
\$0.00	\$6,799.41	\$1,515.00
\$316,333.02	\$26,581.41	\$28,995.00

EJERCICIO 2023.

ENERO.

VILLA DE TUTUTEPEC	SAN PEDRO POCHUTLA	SALINA CRUZ
\$11,691.00	\$3,473.00	\$316,333.02
\$0.00	\$236.00	\$0.00
\$0.00	\$600.00	\$0.00
\$11,691.00	\$4,309.00	\$316,333.02

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información el 27 de marzo del año en curso y recepcionada oficialmente el 20 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000154, en los términos del considerando cuarto y sexto.

SEGUNDO. - Se remite cuadernillo de tres fojas útiles que contiene el anexo señalado en el considerando cuarto.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información



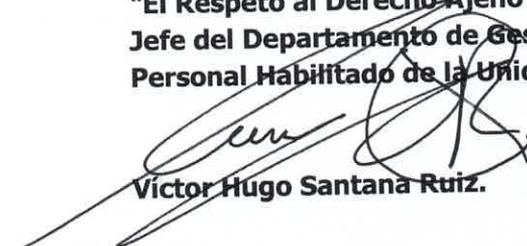
Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000154**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**


Víctor Hugo Santana Ruiz.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente



RECAUDACIÓN MENSUAL DE MUNICIPIOS DE LA ZOFEMAT

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Chiapas

Ejercicio 2022	
Junio	
Derechos	\$52,087.97
Actualizaciones	\$0.00
Recargos Total	\$0.00
Total	\$52,087.97

SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
\$8,989.97	\$43,098.00
\$0.00	\$0.00
\$0.00	\$0.00
\$8,989.97	\$43,098.00

Julio	
Derechos	\$320,239.02
Actualizaciones	\$0.00
Recargos Total	\$0.00
Total	\$320,239.02

SALINA CRUZ	VILLA DE TUTUTEPEC
\$316,333.02	\$3,906.00
\$0.00	\$0.00
\$0.00	\$0.00
\$316,333.02	\$3,906.00

Agosto	
Derechos	\$9,990.14
Actualizaciones	\$21,318.00
Recargos Total	\$35.00
Total	\$31,343.14

SALINA CRUZ	SAN PEDRO POCHUTLA
\$3,646.14	\$6,344.00
\$0.00	\$21,318.00
\$0.00	\$35.00
\$3,646.14	\$27,697.00

Septiembre	
Derechos	\$7,729,429.37
Actualizaciones	\$379.70
Recargos Total	\$2,117.83
Total	\$7,731,926.90

VILLA DE TUTUTEPEC	SAN PEDRO POCHUTLA	SALINA CRUZ	STA. MARÍA COLOTEPEC	STA. MARÍA HUATULCO
\$5,992.00	\$76,564.00	\$318,380.42	\$0.00	\$7,328,492.95
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$379.70
\$0.00	\$146.00	\$0.00	\$0.00	\$1,971.83
\$5,992.00	\$76,710.00	\$318,380.42	\$0.00	\$7,330,844.48

Octubre	
Derechos	\$94,450.57
Actualizaciones	\$1,976.86
Recargos Total	\$5,931.59
Total	\$102,359.02

VILLA DE TUTUTEPEC	STA. MARÍA COLOTEPEC
\$2,160.00	\$92,290.57
\$0.00	\$1,976.86
\$0.00	\$5,931.59
\$2,160.00	\$100,199.02

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Chiapas

SIN TEXTC



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

	SALINA CRUZ	STA. MARIA COLOTEPEC	SAN PEDRO POCHUTLA
Derechos	\$316,333.02	\$17,603.94	\$26,888.00
Actualizaciones	\$0.00	\$2,178.06	\$592.00
Recargos Total	\$0.00	\$6,799.41	\$1,515.00
Total	\$316,333.02	\$26,581.41	\$28,995.00

NO HUBO RECAUDACIÓN

	Noviembre
Derechos	\$360,824.96
Actualizaciones	\$2,770.06
Recargos Total	\$8,314.41
Total	\$371,909.43

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

SIN TEXTO

RECAUDACIÓN MENSUAL DE MUNICIPIOS DE LA ZOFEMAT

Ejercicio 2023	
	Enero
Derechos	\$331,497.02
Actualizaciones	\$236.00
Recargos Total	\$600.00
Total	\$332,333.02

Febrero	
Derechos	\$0.00
Actualizaciones	\$0.00
Recargos Total	\$0.00
Total	\$0.00

	VILLA DE TUTUTEPEC	SAN PEDRO POCHUTLA	SALINA CRUZ
Derechos	\$11,691.00	\$3,473.00	\$316,333.02
Actualizaciones	\$0.00	\$236.00	\$0.00
Recargos Total	\$0.00	\$600.00	\$0.00
Total	\$11,691.00	\$4,309.00	\$316,333.02

NO HUBO RECAUDACIÓN


 Unidad de Transparencia
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca


 Unidad de Transparencia
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca


 Unidad de Transparencia
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca

SIN TEXTC